DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE - DAGMA

CONTRATO DE OBRA N°4133.010.26.1.1408-2023

CONTRATANTE: SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

NIT. 890.399.011-3

ORDENADOR GASTO: FRANCY RESTREPO APARICIO
C.C. N° 66.905.024 DE CALI
DIRECTORA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE – DAGMA

CONTRATISTA: FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA PARTICIPACION CIUDADANA - FUNDESPAC
NIT N° 805.013274-8
REPRESENTANTE LEGAL: LUIS FELIPE BONILLA ARCOS, con C.C. N° 76.314.538 de Popayán

OBJETO: “REALIZAR LABORES DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA ACTIVA Y DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS EN EL PARQUE AMBIENTAL CORAZÓN DE PANCE (ECOPARQUE RÍO PANCE), UBICADO EN LA CUENCA MEDIA DEL RIO PANCE EN EL SUR DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI”.

VALOR: Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS MCTE ($239.510.000) M/CTE incluidos todos los costos directos e indirectos relacionados.

Entre los suscritos a saber: por una parte, FRANCY RESTREPO APARICIO mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la Cédula de Ciudadanía N°66.905.024 de Cali (Valle), quien actúa en su calidad de Directora del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali, con NIT. 890.399.011-3 según Decreto de nombramiento No. No. 4112.010.20.0021 del 26 de enero de 2021, Acta de posesión Nº 0006 del 01 de enero de 2020, facultado para celebrar este tipo de contratos según Decreto 4112.010.20.0115 de febrero 28 de 2019, Decreto No. 4112.010.20.0737 del 24 de marzo de 2020, Decreto 4112.010.20.0053 del 9 de febrero de 2021, quien en lo sucesivo se denominará Santiago de Cali Distrito Especial -

Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA, quien en lo sucesivo se denominará EL DAGMA por una parte Luis Felipe Bonilla Arcos, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 76.314.538 de Popayán, actuando en representación de FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA PARTICIPACION CIUDADANA - FUNDESPAC con NIT o Matricula Mercantil No. 805.013274-8, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Obra, previo el cumplimiento del procedimiento establecido para el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía Nº 4133.010.32.1.608-2023 teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1.) Mediante el Acuerdo 471 de 2020, se dio cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 79 del POT, mediante el cual el municipio y las autoridades competentes debían adelantar en el mediano plazo, el proceso de ampliación del Ecoparque Río Pance como espacio público efectivo, con el fin de conectarlo con las áreas de cesión del Embudo y Llanos de Pance, buscando frenar el avance de la urbanización sobre la cuenca del río Pance y potenciar el área de conservación para la biodiversidad para garantizar la oferta de sus bienes y servicios ambientales. En este sentido, fueron declarados de utilidad pública cuatro (4) predios ubicados dentro del Ecoparque río Pance, aumentado su área en 92 hectáreas más. Dichos predios ya fueron adquiridos por el DAGMA. Esta importante estrategia permite contener la expansión urbanística intensiva que se venía dando hacia el sur en las zonas de amortiguación del río Pance, generar procesos de restauración ecológica, ampliar la oferta de espacio público y proteger y potencializar los servicios ambientales que le brinda este sector a toda la población local y regional. Articulándose al Plan de Desarrollo y al Plan de Ordenamiento Territorial, el DAGMA inscribió ante el Departamento Administrativo de Planeación el proyecto denominado: “IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS AMBIENTALES EN EL ECOPARQUE CORAZÓN DE PANCE DE SANTIAGO DE CALI” con ficha BP-26003642 el cual contempla como objetivo general: “Recuperar la oferta de servicios ambientales del Ecoparque río Pance”.

2). Que la necesidad a satisfacer por parte del DAGMA con la ejecución de este proyecto, es el siguiente: Con la ejecución del proyecto de restauración se buscan los siguientes beneficios:

- Aumentar las coberturas vegetales de las corrientes hídricas superficiales
- Mejorar la calidad de los suelos para la restauración pasiva
- Realizar el establecimiento de las plántulas de acuerdo al diseño de siembra entregado por el DAGMA
- Controlar los factores tensionantes que permitan la regeneración ecológica y el establecimiento de la siembra realizada.
- Realizar el mantenimiento de los jardines funcionales para los polinizadores

- Acondicionar el parque para los procesos de restauración ecológica

3. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones y cuenta con apropiaciones presupuestales de recursos propios.

4. Que para satisfacer la necesidad expuesta, el Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA - desarrolló los respectivos estudios y documentos previos que justifican la contratación y los factores establecidos para la selección del contratista de forma objetiva.

5. Que la oferta del proponente FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA PARTICIPACION CIUDADANA “FUNDESPAC”, cuyo representante legal es la señora Luis Felipe Bonilla Arcos, con C.C. N° 76.314.538 de Cali, resultó adjudicataria del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el pliego de condiciones del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 4133.010.32.1.608-2023 y obtuvo el puntaje más alto en la calificación.

6. Que por medio de la Resolución N°4133.010.21.855-2023 del 8 de Agosto de 2023 proferida por la ordenadora del gasto del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA, se adjudicó el mencionado proceso de selección.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: El objeto del contrato es: “REALIZAR LABORES DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA ACTIVA Y DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS EN EL PARQUE AMBIENTAL CORAZÓN DE PANCE (ECOPARQUE RÍO PANCE), UBICADO EN LA CUENCA MEDIA DEL RIO PANCE EN EL SUR DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CAL”.

CLÁUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ACTIVIDADES DEL CONTRATO: Las actividades realizadas durante este contrato se basan en dos líneas de trabajo: una primeratiene que ver con la restauración activa a través del enriquecimiento de las áreas ribereñas de las corrientes hídricas, y una segunda que consiste en realizar el mantenimiento a los hábitats para polinizadores, representados en los jardines funcionales, el laberinto, la huerta pedagógica y a la limpieza del terreno para acondicionar el parque para los procesos de restauración y de educación ambiental. En total se impactarán aproximadamente 22 hectáreas del Parque. Acciones de restauración activa a través del enriquecimiento de las áreas ribereñas de las corrientes hídricas. Para este contrato se hará una intervención de recuperación de las áreas forestales protectoras y vegetación riparia de un nacimiento en el sector de Llanos de Pance y de la quebrada Candelaria en el sector de La Veguita cubriendo

un área de 3 hectáreas. A continuación, se presentan un conjunto de técnicas y prácticas generales que se recomiendan para el enriquecimiento y manejo del proceso de restauración, con la finalidad de obtener óptimos resultados que permitan la recuperación del área y la regeneración de hábitats para la biodiversidad, además que se logre la recuperación de suelos y protección de cauces, motivo de este contrato: Selección del sitio: Las plántulas se deberán establecer es las zonas previamente determinadas por el DAGMA, como lo indica la **figura 11**. Limpieza del terreno: Este procedimiento se hará de forma manual. Es conveniente "rozar"el sitio donde se va a realizar la plantación, es decir, eliminar la vegetación indeseable comohierbas que constituyen una competencia por luz y nutrientes para las plántulas que se van asembrar. Los residuos de esta actividad deberán repicarse (reducir a tamaños pequeños) y disponerse en el sitio, ya sea en fajas para mitigar el impacto de la escorrentía, o alrededor de los individuos y sin que esto genere alguna afectación a lo plantado. Sistema de trazado: Hace referencia a la manera como se van a distribuir las planta e individuos arbóreos en las zonas determinadas para la siembra, existen diferentes clases detrazado, los cuales serán explicados en cada una de las actividades a desarrollar. Plateo: Para reducir la competencia temprana y favorecer el crecimiento de los individuos se requiere hacer un plato de 1m o de la distancia que se requiera en cada actividad. Este sehará alrededor de cada plántula. El plateo consiste en la eliminación de la capa vegetal alrededor de la plántula sembrada para evitar competencias de malezas. Ahoyado: El hoyo deberá ser lo suficientemente profundo y ancho para proporcionar a la planta tierra removida suficiente que facilite el crecimiento inicial y acumulación de lahumedad necesaria para que las nuevas raíces se desarrollen. Es importante tener en cuentaque el hoyado es previo a la siembra, y de ser posible deben tenerse listos con 8 días de anticipación de manera que el sol penetre y cumpla una función de desinfección natural. Cuando se realice el hoyo se debe tener el cuidado de separar la capa superficial del suelo que es la más oscura (la que contiene el pasto y sus raíces) se debe integrar en el fondo delhoyo al momento de plantar. La capa superficial es la que tiene más nutrientes, mayor contenido de materia orgánica y debe colocarse cerca de las raíces para que puedan aprovechar rápidamente los nutrientes que contiene. Se recomienda que los hoyos tengan unas dimensiones de 50*50*50 cm y el fondo se deja con la tierra floja; tener en cuenta que la tierra extraída se devuelve al hoyo libre de piedras, raíces, palos, etc., se debe procurar que esté lo más suelta posible. En este paso, se puede mezclar, el abono orgánico como humus de lombriz o gallinaza ya tratada, en una cantidad de 1 kilogramo por hueco, el hidroretenedor y cal agrícola.

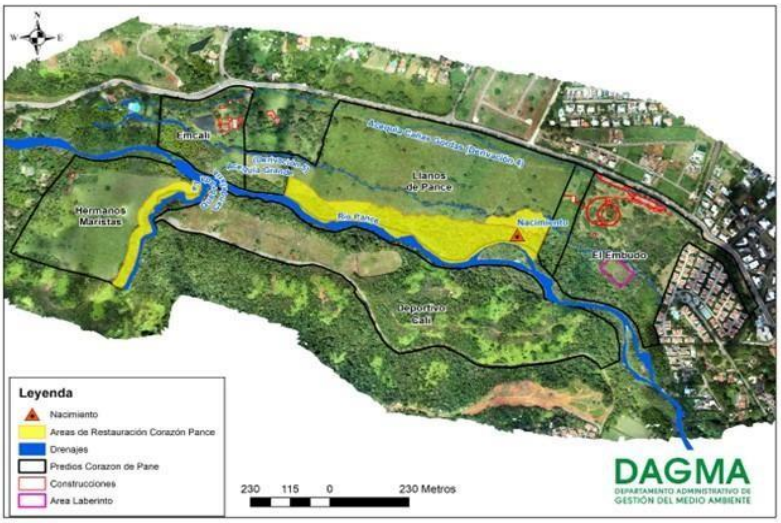


FIGURA 11. Zonas de restauración ecológica. 3Ha. Parque Ambiental Corazón de Pance (Ecoparque río Pance)

Material vegetal: Es uno de los elementos más importantes para el éxito de la restauración.Esta determinado por las características genéticas, sanitarias, morfológicas y fisiológicas. Porlo tanto, es fundamental que el o los viveros escogidos para la consecución del material vegetal tenga buenas prácticas. Las plantas a sembrar deberán estar bien arraigadas al cepellón, no deberá presentar cicatrices, torceduras, heridas, herbivoría, ni estar afectadas por hongos. Además, debe presentar un buen sistema radicular y un buen tamaño ya que esto garantiza que pueda superar el estrés hídrico en la plantación, poder tener la capacidadde captar mayor luz solar, agua y nutrientes. Las plantas deberán tener una altura entre 80 y100cm de alto. Las especies a sembrar se podrán escoger de la tabla 2 y/o del plan de restauración del Parque Ambiental. Las especies deberán ser aprobadas por la supervisión del DAGMA. Para la siembra de los 700 individuos, el mínimo de especies a sembrar será de70. Proceso de siembra: Al momento de la siembra, la bolsa se debe romper para extraer la planta con su porción de tierra evitando que se deshaga, ya que esta protege las raíces y le suministra humedal y nutrientes para los primeros días de la plantación. Si la plántula tenía raíces por fuera de la bolsa estas deben ser cortadas. Luego se introduce la planta en el centro del hoyo asegurándose que esté bien recto y que la tierra cubra hasta el cuello de la raíz. La tierra se debe afirmar suavemente con las manos o el pie, con el fin de evitar que seformen espacios de aire en el terreno y para que el suelo esté en estrecho contacto con las raíces, procurando que quede más alta alrededor el tallo y más baja en el borde del hoyo paraevitar la acumulación del agua cerca del árbol. Se finaliza con la instalación de tutores y el riego. Para la siembra de los individuos se puede hacer en líneas a lo largo de la unidad de manejo, en función de las necesidades lumínicas de las especies a sembrar, variando entre 1 a 2 m. En cada línea se ubican las especies entre 4 a 5 m, manteniendo una distancia de otros árboles entre 10 a 15 m. Para este tratamiento, se propone el manejo de dos categoríasde especies, pionera e intermedia, las cuales serán ubicadas de manera estratégica con relación a la cobertura de la copa, y, por ende, a la entrada directa de luz. Las especies pioneras, serán aquellas que estarán ubicadas hacia la periferia del núcleo, su distancia a labase del tronco de la nodriza; variará en función de la cobertura de la copa de este. Por su parte, las especies intermedias, las cuales constituyen la oportunidad más importante para larestauración del bosque, por tener altas tasas de crecimiento y una abundante producción defrutos y semillas consumidas, estarán ubicadas a una distancia más próxima de la base del tronco del individuo nodriza (**Ver figura 12**). Si el contratista sugiere una estrategia de siembradistinta, esta deberá ser concertada con la supervisión del DAGMA. Control mecánico de hormiga arriera: Se deberán identificar los hormigueros a través de un recorrido por todo el predio. Este puede ser con la compañía de los guardaparques que conocen el área. Los nidos deben ser georeferenciados y mapeados. El control sugerido consiste en la destrucción mecánica de los hormigueros utilizando palas, picas o sondas, para encontrar la reina y eliminarla. Hay que tener en cuenta que los hormigueros viejos pueden tener fácilmente hasta 3 ó 4 metros de profundidad con muchas cámaras, bocas y respiraderos. Una forma física eficiente en hormigueros pequeños y medianos es lainsuflación de cal agrícola molida para cambiar el pH y destruir el hongo.

Figura 12. Siembra con elementos nodrizas. Izquierda y abajo -vista superior copa regular; derecha - vista superior copairregular

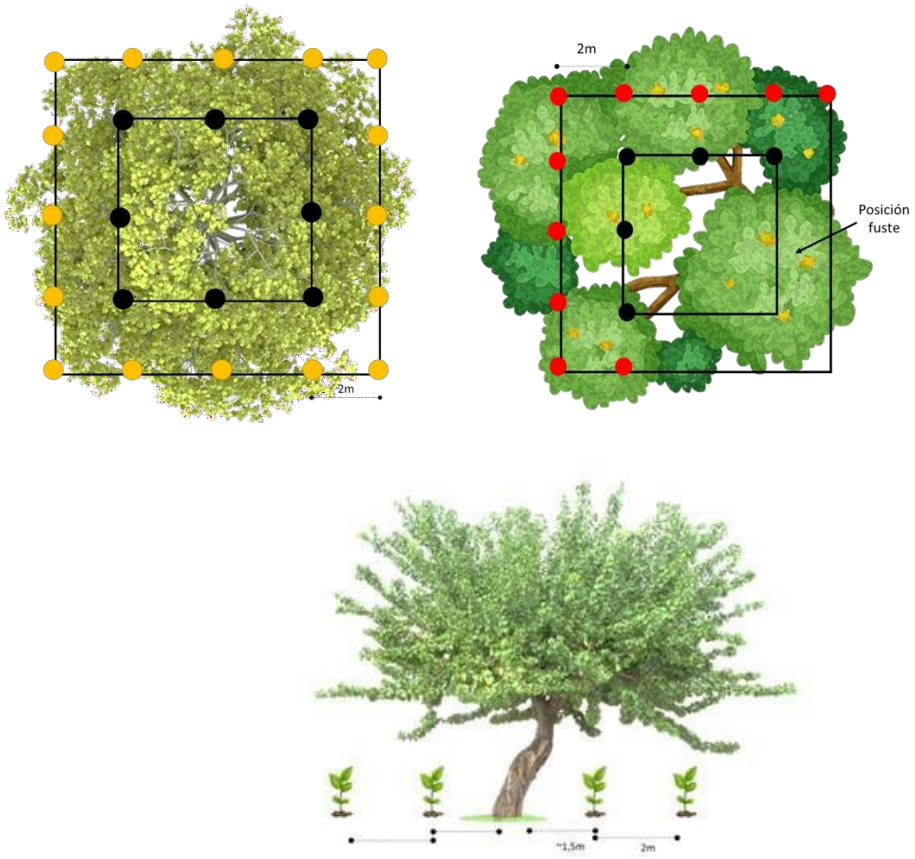


Tabla No 2. Especies para la restauración ecológica

NOMBRE CIENTIFICO	**NOMBRE COMÚN**	**HABITO**
Abutilon ibarrense	Abutilo	Arbusto
Bixa orellana	Achiote	Arbusto
Canna indica	Achira	Arbusto
Ipomoea alba	Batata	Trepadora
Ipomoea indica	Batatilla	Trepadora
Ipomoea philomega	Batatilla	Trepadora
Ipomoea hederifolia	Batatilla roja	Trepadora
Ipomoea batatas	Batatillas	Trepadora
Aristolochia maxima	Bejuco canasta	Trepadora
Trichostigma octandrum	Bejuco negro	Arbusto escandente

Brugmansia aurea	Borrachero	Arbusto
Cestrum nocturnum	Caballero de la noche	Arbusto
Lacistema aggregatum	Café de monte	Árbol/arbusto
Hibiscus rosa-sinensis	Cayeno (diferentes colores)	Arbusto
Spondias purpurea	Ciruela común	Arbusto
Spondias purpurea	Ciruelo	Arbusto
Erythroxylum citrifolium	Coca cimarrona	Arbusto
Tabernaemontana heterophylla	Cojón de chivo	Arbusto
Hamelia patens	Coralito, Bencenuco	Arbusto
Piper aduncum	Cordoncillo	Arbusto
Erithrina crista-galli	Cresta de gallo, Cristigalli	Arbusto
Palicourea angustifolia	Crucito	Arbusto
Palicourea ovalis	Crucito	Arbusto
Palicourea thyrsiflora	Crucito	Arbusto
Bocconia frutescens	Curador, Trompetillo	Arbusto
Croton gossypiifolius	Drago /sangre-Gao	Arbusto
Clavija lehmannii	Durazno de monte	Árbol/arbusto
Passiflora ligularis	Granadilla	enredadera
Passiflora maliformis	Granadilla de hueso	enredadera
Hedyosmum bonplandianum	Granizo	Árbol/arbusto
Hydrangea peruviana	Hortensia de monte	Trepadora
Guettarda crispiflora	Huesillo, Fruta pava	Árbol/arbusto
Jatropha curcas	Jatropha	Arbusto
Spondias mombin	Jobo/ciruela	Arbusto
Siparuna aspera	Limonaria	Árbol/arbusto
Garcinia madruno	Madroño	Árbol/arbusto
Senna reticulata	Martingalvis	Arbusto
Gliricidia sepium	Matarratón	Arbusto
Clidemia octona	Mortiño	Arbusto
Miconia longifolia	Nigüito	Árbol/arbusto
Manilkara sapota	Níspero	Árbol/arbusto
Cordia acuta	Nogal	Arbusto
Urera baccifera	Ortiga, Pringamoza	Arbusto
Syzygium jambos	Pomarrosa	Árbol
Urera caracasana	Pringamoza	Árbol/arbusto
Psammisia spp.	Quereme, Mortiños	Arbusto/Epifita/Hemiepifita
Struthanthus leptostachyus	Suelda	Arbustos hemiparásitos
Phoradendron quadrangulare	Suelda con suelda	Arbustos hemiparásitos
Tecoma capensis	Tecumaria	Árbol/arbusto
Monnina cladostachya	Tinto	Arbusto
Cavendishia spp.	Uvito de monte, Quereme	Arbusto/Epifita/Hemiepifita

Acciones de mantenimiento a los hábitats para polinizadores. Estas acciones están relacionadas con mantener, por cuatro (4) meses los jardines funcionales para los polinizadores, representados en el laberinto, jardines funcionales y huerta pedagógica Se deberá contar tiempo completo con jardineros para realizar las labores de mantenimiento. Esto se realizará en un área de 4 hectáreas. (**Figura 13**). Para los jardines funcionales se deberán tener en cuentas las siguientes actividades:

Desyerbes: Diversas especies de plantas arvenses (“malezas”) germinarán y crecerán constantemente entre las especies cultivadas. Para que estas hierbas silvestres no lleguen a dominar y ahogar las coberturas plantadas, es necesario realizar el desyerbe regular y permanente de estas especies. Las plantas arvenses se arrancarán manualmente y luego serán retiradas del jardín, depositándolas, en la zona de compost. La regularidad en esta tarea impide la proliferación de las especies no deseadas; y sobretodo impide que éstas tengan tiempo de crecer y echar semilla a un nivel que luego dificulte su erradicación del área cultivada. Riego: Durante las temporadas en que no llueva, es necesario regar las plantas de los jardines y de la huerta. Esta tarea se puede realizar sin problemas por medio de una manguera. Riegos diarios o cada dos días serán suficientes durante los semanas más secas y calurosas. Los riegos deben ser realizados a fondo, para favorecer que las plantasdesarrollen raíces profundas, menos susceptibles a la falta de agua. Es preferible realizarlos riegos hacia la tarde, cuando la temperatura de mediodía ya ha bajado. Así, el agua regada se evapora más despacio y las plantas tienen toda la noche para aprovechar la humedad que queda en el suelo. Abonado: Las plantas de los jardines deberían ser abonadas por lo menos dos veces en el contrato. Las cantidades y modos de aplicación dependen del producto. Podas: Las podas deben estar limitadas a mantener en buen estado sanitario y de formación a las plantas cultivadas. Siempre se deben hacer con herramientas adecuadas (tijeras, sierras para podar), afiladas y en buen estado. Nunca se debe podar con machete.Varias de las plantas de los jardines y del laberinto requieren de podas regulares para mantenerse frescas y en buen estado. Esto fomenta el desarrollo de brotes jóvenes y de nuevas flores. Otras especies de los jardines funcionales no requieren nunca de podas propiamente dichas. Apenas retirar sus hojas y tallos secos. Los arbustos del jardín del meliponario por lo general no requieren podas, salvo quizás por alguna rama que muera o que esté obstaculizando el paso. Para las podas de los jardines del laberinto y los jardines funcionales se recomienda usar la técnica del descabezado porque puedeextender el tiempo que dura el floreado de una planta**.** Consta en cortar los tallos de la planta que ya terminaron su ciclo de floración y se encuentran generando semillas**.** Al eliminar estos tallos, la planta se ve forzada a generar nuevas flores en busca de nuevassemillas, lo cual permite que florezca por un periodo de tiempo más extenso. Resiembra: Esta actividad consiste en ir reemplazando aquellas plantas que se van deteriorando. Huertas pedagógicas. Los cuidados de las huertas son parecidos a los de los jardines, si acaso más intensos. A continuación, detallamos las tareas que deben cumplirse en este espacio. Este mantenimiento también debe realizarse en 4 meses. Abonado: Las huertas requieren mucho abono. Antes de plantar cualquier especie, conviene aplicar una generosa capa de humus o compost bien hecho a la tierra para asegurarse que tenga los nutrientes necesarios para las plantas que van a crecer. Mientras las plantas crezcan, es posible aplicarles también abonos líquidos orgánicos. Resiembra: Una gran parte de las plantas de la huerta tienen ciclos de vida rápidos (de entre 3 a 6 meses) y requieren ser resembradas constantemente para que siempre esténdisponibles. Para la mayoría de plantas de la huerta, es recomendable plantar cada mes una pequeña cantidad de ejemplares, para ir reemplazando los que se van deteriorando. Desyerbes: La huerta requiere desyerbes semanales para mantenerla libre de hierbas arvenses (“malezas”). Éstas se arrancarán manualmente y se las podrá depositar alrededor de las mismas plantas desyerbadas, formando un acolchado, o se las llevará ala zona de compost, para que se descompongan. Riegos: El agua no deberá faltar nunca. Si no llueve y la

tierra empieza a secarse, habrá que regar. Es importante que los riegos sean realizados a fondo, para estimular que las plantas echen raíces profundas, las cuales son menos susceptibles a la falta de agua. Espreferible realizar los riegos hacia la tarde, cuando la temperatura de mediodía ya ha bajado. Así, el agua regada se evapora más despacio y las plantas tienen toda la noche para aprovechar la humedad que queda en el suelo. Control de plagas: Plaga es cuando aparece un animal o enfermedad que ataca fuertemente a la planta y le mengua su apariencia y vitalidad, estos pueden ser ácaros, hongos o insectos. En este punto es importante tener claro que este es un espacio para la conservación de la biodiversidad, por lo tanto, NO se podrán utilizar pesticidas ya que pueden tener efectos negativos sobre insectos que son vitales para el desarrollo de las plantas como mariposas y abejas, las cuales son para la conservación en el Parque. Por otra parte, las lombrices también son importantes para tus plantas, porque se encargan de nutrir la tierra y controlar su PH.

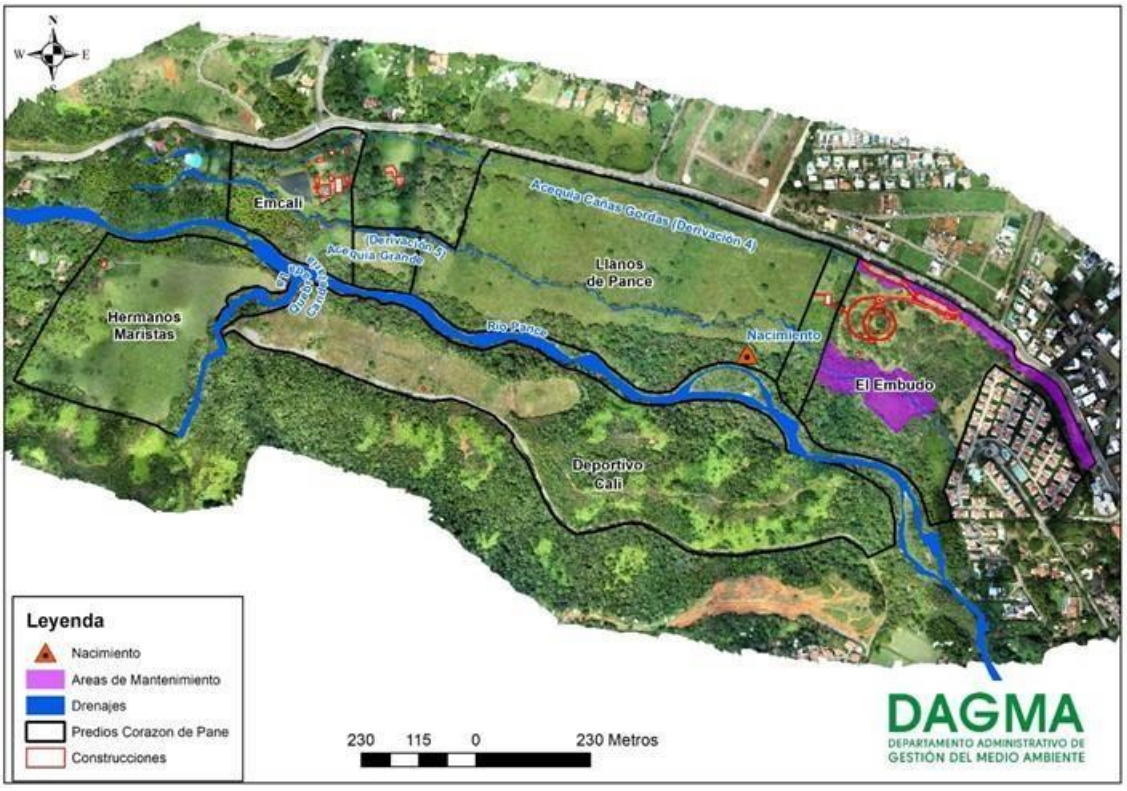


Figura 13. Zonas de mantenimiento a la restauración – Jardines funcionales para polinizadores. 4Ha.

Jornada de limpieza de terreno para acondicionar el parque y los procesos de restauración ecológica. Esta acción está relacionada en limpiar, desmoñar y hacer el corte de césped en las áreas demarcadas en la **figura 14**. Esto con el fin de mantener los espacios para la restauración ecológica y adecuación de la zona del deportivo Cali, en un área aproximada de 7,5 hectáreas. Esta actividad se realizará dos veces durante el contrato.

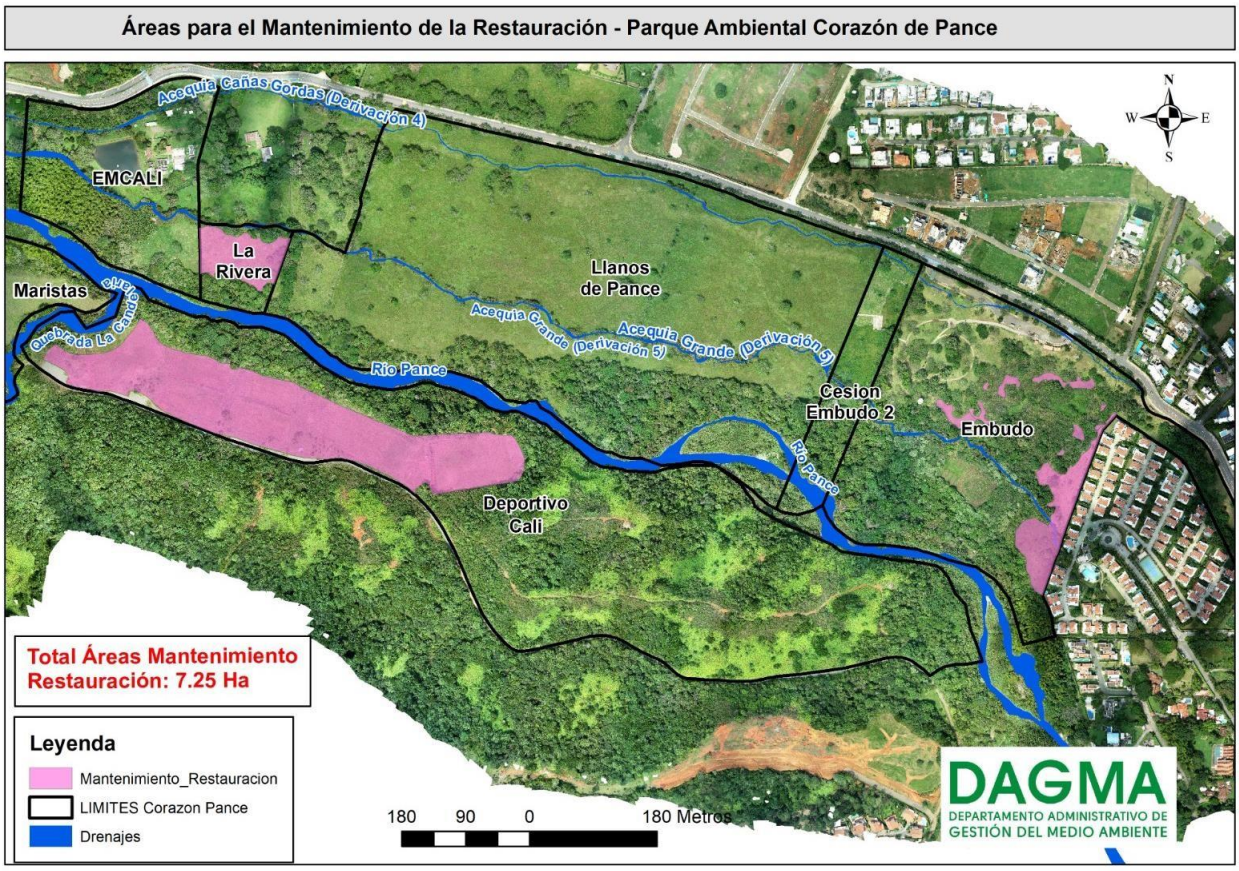


FIGURA 14. Zona de adecuación del terreno. 15Ha. Parque Ambiental Corazón de Pance (Ecoparque río Pance)

CLÁUSULA TERCERA: VALOR: El valor del presente Contrato corresponde a la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS MCTE ($239.510.000), incluidos los costos directos e indirectos relacionados con la adjudicación, ejecución y liquidación del contrato, el cual se pagará teniendo en cuenta que el precio se pactó A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN REAJUSTE. EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar para el DAGMA, todas las obras objeto de este contrato, según las cantidades y a los precios contenidos en su propuesta económica y en el PLIEGO DE CONDICIONES, el cual

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali . Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

para todos los efectos de este contrato se consideran parte integral del mismo. Si durante el curso de la obra se requiere de la ejecución de ítems no previstos en este contrato, o la modificación de algunos ítems, se requerirá de la celebración de una adición al contrato con los requisitos señalados en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, previo informe del interventor de la obra, sobre la necesidad de su ejecución o modificaciones de dichos ítems, a cuyo efecto se levantará un acta en la que se establezcan las especificaciones técnicas de las mismas cantidades y precios unitarios fijos y sin reajuste Dicha acta requerirá de la aprobación y ordenación por parte de la Directora de DAGMA, lo cual se entenderá con la suscripción de la misma.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. El Distrito de Santiago de Cali –DAGMA - pagará el valor del contrato en dos (2) pagos de lasiguiente manera: **PRIMER PAGO:** correspondiente al CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor del contrato, una vez el contratista haya presentado el informe de avance, en el cual se evidencie la ejecución de las actividades relacionadas en el siguiente cuadro, recibido y debidamente aprobado por el supervisor del contrato y una vez acreditado el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales si hubiere lugar y el lleno de los demás requisitos deejecución del contrato.

ITEM	Actividad	Producto
1.	Realizar un cronograma de trabajo	Cronograma aprobado por el DAGMA
2.	Realizar una socialización con los diferentes actores relacionados con el Parque Ambiental Corazón de Pance	- Registro de asistencia - Registro fotográfico que deberá ser entregado en medio magnético y las fotos deberán tener fecha y hora de la toma - Acta con los compromisos adquiridos
3.	Jornada de limpieza de terreno (7,5ha) para acondicionar el parque y los procesos de restauración ecológica	- Informe con registro fotográfico que deberáser entregado en medio magnético y las fotos deberán tener fecha y hora de la toma

SEGUNDO PAGO: correspondiente al SESENTA POR CIENTO (60%) del valor del contrato unavez el contratista haya presentado el informe de avance de actividades del contrato en el cual seevidencie la ejecución de las actividades relacionadas en el siguiente cuadro, recibido y debidamente aprobado por el supervisor del contrato y una vez acreditado el pago de los aportesal Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales si hubiere lugar y el lleno delos demás requisitos de ejecución del contrato.

ITEM	Actividad	Producto

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali . Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

1.	Identificación de nidos de hormiga arriera y control mecánico en las áreas a intervenir y sus zonas aledañas	- Registro fotográfico que deberá ser entregado en medio magnético y las fotos deberán tener fecha y hora de la toma - Mapa de ubicación de los nidos
2.	Preparación del terreno para las siembras tanto en el área de establecimiento como en el área de mantenimiento de la restauración: ahoyado, desmalezado, aplicación de fertilizantes y abonos.	- Informe con registro fotográfico que deberá ser entregado en medio magnético y las fotos deberán tener fecha y hora de la toma
3.	Instalación del sistema de riego	- Registro fotográfico que deberá ser entregado en medio magnético y las fotos deberán tener fecha y hora de la toma
4.	Siembra de árboles en el área de establecimiento de la restauración. Siembra de plantas (reposición) en el área de mantenimiento (Corredor de polinizadores)	- Diseño de siembra aprobado por DAGMA - Acta con el listado de especies previamente concertadasy aprobadas por la supervisión del contrato - Registro fotográfico que deberá ser entregado en medio magnético y las fotos deberán tener fecha y hora de la toma - Listado de especies arbóreas plantadas ygeorreferenciadas y entregado en un archivo formato Shape.
5.	Video de las actividades en la zona de establecimiento a la restauración	- Video con vuelo de DRON
6.	Mantenimiento a las plantas del corredor de polinizadores: plateo, retiro de arvenses, riego, control de hormiga arriera, control fitosanitario, abonado, reposición de plantas. Se deberá hacer de manera constante mientras dure el proyecto (4 meses)	- Informe con registro fotográfico que deberá ser entregado en medio magnético y las fotos deberán tener fecha y hora de la toma
7.	Segunda jornada de limpieza de terreno (7,5ha) para mantener el parque y los procesos de restauración ecológica	- Informe con registro fotográfico que deberá ser entregado en medio magnético y las fotos deberán tener fecha yhora de la toma
8.	Socialización final a través de recorrido	- Informe con registro fotográfico que deberá ser entregado en medio magnético y las fotos deberán tener fecha y hora de la toma

Los oferentes deben tener en cuenta dentro de sus costos la carga impositiva de orden Municipaly Departamental que se causa en los contratos celebrados por el Distrito Especial de Santiago de Cali en materia de estampillas y las cuales son relacionadas a continuación y contempladas dentro del valor del presupuesto, estas son:

ESTAMPILLA PRO-HOSPITALES:	1% en contratos por cualquier cuantía.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali . Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO:	1% en contratos por cuantía Menor o igual a 2.196 UVT.
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO:	3.5% en contratos por cuantía Mayor a 2.196 UVT.
ESTAMPILLA PRO-UNIVALLE:	2% en contratos por cualquier cuantía.
RETEICA:	Dependiendo de la actividad y el tipo de empresa contratista.
RETENCIÓN EN LA FUENTE:	Dependiendo de la actividad y el tipo de empresa contratista.
ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD DEL PACIFICO	0,5% en contratos por cualquier cuantía.
ESTAMPILLA BIENESTAR PARA EL ADULTO MAYOR	Dos por ciento (2%) del valor de todos los contratos y sus adiciones antes de IVA. El pago de esta Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor se deberá realizar previo al inicio de ejecución de los contratos y sus adicciones.
TASA PRO-DEPORTE Y RECREACION (Acuerdo 0530 de 2022)	2% valor total del contrato.

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los documentos del proceso de selección, entiéndase: 5.1.1) Estudios previos, 5.1.2) Matriz de Riesgos, 5.1.3) Estatuto de Silvicultura Urbana, 5.1.4) Pliego de Condiciones, 5.1.5) Anexos del Pliego de Condiciones, 5.1.6) Adendas 5.1.7) Propuesta del contratista y subsanaciones, 5.1.8) Resolución de Adjudicación 5.1.9) Análisis de precios unitarios (APU) presentados por EL CONTRATISTA, los cuales hacen parte integral del presente Contrato. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del DAGMA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 5.4 EL CONTRATISTA al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 5.5 EL CONTRATISTA está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali . Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7 EL CONTRATISTA durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la obra, cumpliendo con el Cronograma establecido. 5.8 EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.9 EL CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO, CRONOGRAMA DE OBRA. El plazo del presente contrato se establece hasta el 30 de noviembre de 2023 y a partir de la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del Contrato establecidos en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA SEPTIMA: PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN. EL DAGMA podrá ampliar el plazo para la ejecución de la obra del presente contrato, una vez emitido y estudiado el concepto del interventor, ante la solicitud justificada presentada por EL CONTRATISTA con antelación a la fecha de vencimiento del plazo inicial del contrato y por cualquiera de las siguientes causas: a) Cambios en los proyectos, diseños y especificaciones previamente aprobadas por EL DAGMA, que puedan causar demora en el desarrollo de las obras; b) Aumento de las cantidades de obra previstas en el presente contrato o la ejecución de obras adicionales que se convengan; c) Motivo de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados; d) Otros que EL DAGMA considere suficientes para conceder la prórroga. Vencido este término, cualquier solicitud que se presente quedará sin ningún valor. Para las prórrogas se suscribirá entre las partes, una modificación en la cual se consignarán las causas que lo originaron y se hará constar la obligación del CONTRATISTA de extender o prorrogar las garantías correspondientes, de conformidad con la cuantía y por el término que le fije EL DAGMA.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali . Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA OCTAVA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. En adición a los derechos establecidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA tendrá derecho a recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula Tercera y Cuarta del presente Contrato.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. 9A: OBLIGACIONES GENERALES: El contratista se obliga a: 1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones. 2. Entregar el Cronograma estimado de obra que constituirá el Anexo del presente Contrato, junto con los análisis de precios unitarios (APU). 3. Colaborar con Santiago de Cali Distrito Especial Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente -DAGMA en cualquier requerimiento que ella haga. 4. Comunicarle Santiago de Cali Distrito Especial Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente -DAGMA cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. 5. Elaborar, suscribir y presentar a Santiago de Cali Distrito Especial Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA las respectivas Actas parciales de Obra. Estas Actas parciales de Obra deben estar aprobadas por el SUPERVISOR del Contrato, según corresponda. 6. Cumplir las obligaciones en materia ambiental, predial y de responsabilidad social, responsabilidad arqueológica sobre redes de servicios públicos o conexiones de redes (cuando aplique) que le competen conforme a normas aplicables y las especificaciones técnicas de la obra. 7. Cumplir con las directrices y lineamientos que Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente -DAGMA defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato. 8. Cumplir con la obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con Ley 1819 de 2016 y demás normas aplicables, por cual anexo a la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pagos de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 9. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato. 10. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos de Santiago de Cali Distrito Especial - Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente -DAGMA, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan. 11. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali . Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición de la obra. El Contratista será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal de Santiago de Cali Distrito Especial – Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista. El Contratista se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del Contratista sin derecho a que Santiago de Cali Distrito Especial - Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente -DAGMA le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los trabajos. 12. El Contratista se compromete a conseguir oportunamente todos los materiales que se requieran y a mantener permanentemente en depósito una cantidad suficiente de los mismos para evitar el retraso de los trabajos contratados. 13. El Contratista realizará la demarcación vial correspondiente de acuerdo al parágrafo segundo del artículo 115 Ley 769 de 2002, de ser aplicable.14. Proporcionar al supervisor del contrato y a los veedores comunitarios, la información sobre la ejecución del contrato cuando así lo solicite. 15. Realizar el registro diario de las labores ejecutadas en el sitio donde se interviene, el cual debe quedar consignado en una bitácora, la cual debe entregarse al supervisor para el trámite del pago final del contrato. 16. Llevar el registro fotográfico en magnético, de cada una de las actividades realizadas durante la vigencia del contrato antes, durante y después de la intervención. 17. Los operarios desde el primer día de actividades deben portar camisetas o camisas en las cuales se identifique claramente el nombre del Contratista, el No. del contrato y el nombre de Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente -DAGMA, además de poseer los equipos de protección personal como son gafas, casco, tapabocas, guantes, botas, cuando se requiera. 18. El Contratista está obligado a la instalación de una (1) valla alusiva a las obras de acuerdo con el diseño suministrado por Santiago de Cali Distrito Especial Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente -DAGMA y a la ubicación indicada por el supervisor. Esta valla deberá instalarla el Contratista en los términos y condiciones señalados en Normativa vigente aplicable, previa autorización de la Subdirección de Espacio Público y Ordenamiento Urbanístico del Departamento de Planeación y la aprobación de la Oficina de Comunicaciones dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a la iniciación del contrato y permanecerá durante la ejecución del contrato y quince (15) días calendario más, durante los cuales el Departamento Administrativo de Gestión del Medio

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali . Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Ambiente DAGMA podrá hacer uso de la misma en la forma que lo considere conveniente. Dicha valla deberá contener la siguiente información: logo símbolo de Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente -DAGMA entregado por el mismo organismo; descripción de la obra; plazo de entrega; financiación; Contratista; logotipo oficial de la administración. El Contratista no tendrá derecho a pagos adicionales por concepto del suministro e instalación de la valla, cuyo valor total debe quedar incluido en los costos de la propuesta. En caso de que el CONTRATISTA no instalara la valla, Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente -DAGMA lo hará y cargará el costo de la misma a la primera acta de pago que radique el Contratista. 19. En materia de residuos de construcción y demolición (RCD) el Contratista: a) Deberá asesorarse para asegurar el correcto manejo de los RCD en la obra; b) No puede entregar los escombros a transportadores de vehículos de tracción animal. En la ciudad, actualmente existen empresas dedicadas a prestar dicho servicios con disposición final en sitios autorizados; c) Almacenar RCD generados, sin ocupar el espacio público garantizando su debida clasificación. (Cumplimiento en 24 horas); d) Realizar un cerramiento perimetral con plástico o lona del área de almacenamiento de los residuos de construcción y demolición y materiales de construcción. (Cumplimiento en 48 horas); e) Entregar los residuos de construcción y demolición libres de residuos plásticos, papeles, materiales orgánicos, sustancias líquidas o excretas. (Cumplimiento inmediato); f) Solicitar al transportador de los residuos de construcción y demolición, el recibo correspondiente donde conste el nombre e identificación del conductor, placa del vehículo y el sello del sitio autorizado por la autoridad ambiental competente donde van a ser depositados los residuos de construcción y demolición (Cumplimiento inmediato); g) Presentar ante Santiago de Cali Distrito Especial - Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente -DAGMA, el certificado de funcionamiento del lugar escogido y contratado como sitio para la disposición final de escombros con sus correspondientes permisos legales. 20. Estructurar y obtener la aprobación ante la autoridad competente, del plan de manejo de tráfico, en caso de ser este necesario, para adelantar las obras contratadas. 21. Responsabilidad del Contratista. De acuerdo con el artículo 52 de la Ley 80 de 1993, el contratista responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que él incurra durante la ejecución del contrato. 22. En consideración al ofrecimiento efectuado por el Contratista, durante la ejecución del contrato deberá contar con el personal mínimo adicional con especialización y/o maestría, sin costo adicional para el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente –DAGMA.9B: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Además de los deberes señalados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, el contratista tiene las siguientes

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali . Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

obligaciones: a) Realizar una socialización con las comunidades relacionadas con el Parque Ambiental y un recorrido al final por los hábitats restaurados. b) Para que el proceso de siembra, de control de tensionantes, de mantenimiento y en general para todas las actividades desarrolladas en el contrato, se deberá seguir lo dispuesto en el Plan de Restauración de Ecológica del Parque Ambiental, formulado por DAGMA y la Universidad del Valle c) El contratista deberá aportar todos los equipos, maquinaría, mano de obra, servicios profesionales, técnicos o accesorios y en general cualquier otro elemento o servicio que se requiera para el cabal cumplimiento del objeto antes descrito. d) El material vegetal aportado deberá ser de buena calidad y del tamaño propuesto en este estudio previo y deberá ser aprobado por la supervisión del contrato antes de ser sembrado. e) El proceso de mantenimiento a la restauración deberá durar 4 meses, por lo tanto se deberá garantizar como mínimo 2 personas diariamente en el Ecoparque y los insumos y herramientas necesarios para cumplir el objeto del contrato. f) En caso de que el contratista considere necesario, para ejecutar el contrato, realizar algunas modificaciones a las actividades contratadas, deberá antes de hacerlas, someterlas a consideración y aprobación del supervisor, lo cual constará por escrito en actas firmadas por el contratista y el supervisor. g) Las especies arbóreas sembradas deberán ser georreferenciadas y la información entregada en un archivo formato Shape. h) El proceso deberá estar acompañado de un vuelo editado de dron del trabajo realizado donde se evidencie el antes, el durante y el después de las zonas restauradas. El video deberá ser en alta resolución. i) El registro fotográfico deberá ser entregado en medio magnético y las fotos deberán tener fecha y hora de la toma. Estas deberán evidenciar cada una de las actividades realizadas durante la vigencia del contrato antes, durante y después de la intervención. j) Proporcionar al supervisor del contrato y a la Dirección del DAGMA o entes de control la información sobre la ejecución del contrato cuando así lo soliciten.

CLÁUSULA DÉCIMA: DERECHOS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - DAGMA. En adición a los derechos establecidos en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 se consideran los siguientes: 10.1. Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas de Obra y solicitar los ajustes que la obra requiera y que se hayan efectuado sin autorización del DAGMA, con cargo a los recursos propios del Contratista. 10.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, establecidas por la Ley 80 de 1993 con sus modificaciones y adiciones. 10.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a EL DAGMA de manera legal o contractual.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali . Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DEL DAGMA. 11.1. Ejercer control sobre el presente contrato, de manera directa o indirecta. 11.2. Pagar el valor de la obra, de acuerdo con los términos establecidos en el presente contrato. 11.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 11.4. Acoger y ejecutar respecto del CONTRATISTA las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del contrato que defina EL DAGMA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, al DAGMA en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la Ley Estatutaria 1581 de 2012, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL DAGMA con terceros para la celebración de negocios, pre acuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL DAGMA se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. El DAGMA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE CANTIDADES DE OBRA: El INTERVENTOR tendrá la facultad de expedir actas de modificación de cantidades de obra para la debida ejecución del contrato, permitiéndole ajustar las cantidades realmente ejecutadas, tomando las que resulten menores durante la ejecución del contrato y trasladando ese dinero, representado en cantidades, hacia los ítems que exigen mayor volumen para equilibrar internamente el valor del negocio jurídico. 15.1. Corresponde al SUPERVISOR

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali . Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

mantener actualizada una evaluación integral de las cantidades de obra del contrato y con base en éstas, se estudiará la necesidad de una modificación de cantidades, bien sea por mayor o menor cantidad de obra a ejecutar. 15.2. EL CONTRATISTA y el SUPERVISOR deberán justificar de manera precisa y técnica las causas de los aumentos y disminuciones de las cantidades, incluyendo localización de la obra a ejecutar. 15.3. El valor total de un acta de modificación de cantidades de obra no podrá, por ningún motivo, exceder el valor del contrato vigente; de lo contrario, se requerirá de una adición de contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CADUCIDAD. El DAGMA estará facultado para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del CONTRATISTA en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el DAGMA puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 17.1. Por el incumplimiento de las obligaciones de constitución o prórroga de la garantía única o el seguro de responsabilidad civil extracontractual, el 0,10 % del valor de la contratación por cada día de retraso. 17.2. Por el incumplimiento de la obligación de constitución de la garantía de estabilidad de la obra, el 0,10% del valor de la contratación por cada día de retraso. 17.3. Por el incumplimiento de la obligación de iniciar las obras a partir de la fecha de la orden de iniciación impartida por la dependencia ejecutora del proyecto, el 0,15% del valor de la contratación por cada día de retraso. 17.4. Por el incumplimiento de la obligación de colocar las vallas de información del proyecto o señalización temporal de la obra o el control de tránsito, el 0,10% del valor de la contratación para cualquiera de estos eventos, por cada día de retraso, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal a que haya lugar. 17.5. Por el incumplimiento en la oportuna disposición de las personas ofrecidas para conformar el equipo de trabajo en la propuesta para el adecuado desarrollo de los trabajos, 10% del valor de la contratación por cada día de retraso. 17.6. Por el incumplimiento del programa de inversiones, el 10% respecto del valor total de las obras dejadas de ejecutar de acuerdo con las obras programadas en el mes correspondiente. 17.7. Por el incumplimiento de la obligación relativa a la permanencia del ingeniero residente en el sitio de los trabajos, el 0,10% del valor de la contratación por cada día de ausencia. 17.8. Por no presentar oportunamente los documentos, informes y demás requerimientos solicitados por el supervisor o por EL DAGMA para la debida ejecución, el 0,10% del valor de la contratación por cada día de retraso. 17.9. Por no ubicar en el sitio de los trabajos el equipo o

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali . Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

maquinaria completo ofrecido en su propuesta o el equivalente, en óptimas condiciones de operación, el 0,10% del valor de la contratación por cada día de retraso. 17.10. Por subcontratar parcial o totalmente la ejecución de la obra, sin autorización previa, expresa y escrita por parte de EL DAGMA, el 10% del valor de la contratación, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar. 17.11. Por no acatar, en el plazo otorgado, las órdenes de la supervisión respecto de la ejecución de obras contratadas, la corrección de los defectos observados en los trabajos realizados, la adopción de medidas de seguridad, el mantenimiento de las condiciones de limpieza, higiene y salubridad de la obra, y en general todos los aspectos que tengan que ver con la correcta ejecución del contrato, el 5,0 % del valor del mismo, sin perjuicio del deber de acatar las órdenes en un nuevo plazo y sin perjuicio de las acciones a que haya lugar. 17.12. Por los errores técnicos u omisiones que se presenten en la ejecución de los trabajos y que no sean corregidos dentro del término que para el efecto señale EL DAGMA, el 10% del valor de la contratación, sin perjuicio de corregirlos en un nuevo plazo que para el efecto señale EL DAGMA. 17.13. Por no presentar la facturación de las actas dentro de los términos establecidos en el contrato, el 2,5% del valor del acta. 17.14. Por el incumplimiento en el plazo inicialmente pactado el 1,0% del valor de la contratación por cada día de retraso injustificado. 17.15. Por no presentar las cuentas de pago dentro de los términos establecidos en el contrato, el 2,5% del valor de la cuenta. 17.16. En caso de presentarse incumplimiento de cualquier obligación no prevista en los anteriores numerales, se impondrá multa equivalente al 0,10% del valor de la contratación por cada día hábil de retraso en el incumplimiento de la obligación. PARÁGRAFO 1: El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en la materia. PARÁGRAFO 2: EL CONTRATISTA autoriza expresamente al DAGMA, con la suscripción del presente contrato, que de darse alguno de los eventos planteados, pueda descontar y tomar el valor de la (s) multa (s) de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado. PARÁGRAFO 3: El valor máximo de las multas señaladas anteriormente, no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. PARÁGRAFO 4: EL CONTRATISTA autoriza que la multa se liquide y cobre de los saldos pendientes a su favor en Acta Final de obra. Tanto las multas como las indemnizaciones deberán tener correlación con el daño sufrido y no podrán estar en desproporción con éste. La imposición de las multas se tramitará y se harán efectivas directamente por la administración de conformidad

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali . Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza el derecho a la defensa.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al DAGMA, a título de estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al DAGMA. No obstante, EL DAGMA se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales que excedan el monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El procedimiento para la aplicación de la cláusula penal, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en la materia y culminará, en cualquier caso, con la expedición de un acto administrativo motivado. El acto administrativo, además, declarará el incumplimiento definitivo de las obligaciones y, según corresponda, la terminación o caducidad del contrato. EL CONTRATISTA autoriza expresamente al DAGMA con la suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía de cumplimiento constituida; el porcentaje (%) de la cláusula penal corresponde al porcentaje de la garantía de cumplimiento: veinte por ciento (20%).

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. EL CONTRATISTA se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del Distrito de Santiago de Cali –DAGMA, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla: Teniendo en cuenta las obligaciones propias del contrato a celebrar en este caso, se exigirá la constitución de cualquiera de las siguientes garantías de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015: a) Contrato de seguro contenido en una póliza, b) Patrimonio autónomo, c) Garantía bancaria, como asegurado y/o beneficiario Distrito de Santiago de Cali-Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA identificada con NIT 890399011-3 para la cobertura de los siguientes riesgos:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali . Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista	20% del valor del contrato	Por la duración del contrato y seis meses más
Pago de Salarios y prestaciones sociales, (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	8% del valor del contrato	Por la duración del contrato y tres años más
Estabilidad y calidad de la obra. Artículo 2.2.1.2.3.1.14. Decreto 1082 de 2015)	Estabilidad y calidad de la obra	20% del valor del contrato	Por un término no inferior a cinco (5) años a partir de la entrega a satisfacción de la obra a la Entidad Estatal.
Responsabilidad Civil Extracontractual.	Este amparo deberá ser en salarios mínimos mensuales vigentes.	200 SMMLV	Por la ejecución del contrato

EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del contrato y el tiempo adicional exigido por EL DAGMA. EL CONTRATISTA debe presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, las garantías a favor de del Distrito de Santiago de Cali – DAGMA –. PARÁGRAFO: Las garantías deberán ser expedidas a favor del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE – DAGMA. NIT: 890.399.011-3.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA es una entidad independiente del DAGMA y en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del DAGMA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali . Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CESIÓN. EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del DAGMA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA deberá comunicar anticipadamente y por escrito al DAGMA la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación o actividad que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En consecuencia, EL CONTRATISTA no podrá subcontratar función alguna sin la autorización previa y escrita del DAGMA, salvo que ésta sea necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente. 22.1. El empleo de tales subcontratistas no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. 22.2. EL DAGMA no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del CONTRATISTA. 22.3. EL DAGMA podrá exigir al CONTRATISTA la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar al DAGMA, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato y en la ley. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al DAGMA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al DAGMA, por cualquier obligación de carácter laboral, o que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali . Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL DAGMA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las además previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA Nombre: Francy Restrepo Aparicio Cargo: Directora Dirección: Avenida 5 A Norte # 20 N 08 Piso 10 - Cali Teléfono: 668 05 80/83/93 Correo electrónico: dagma@cali.gov.co	Nombre: Luis Felipe Bonilla Arcos Cargo: representante legal FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA PARTICIPACION CIUDADANA “FUNDESPAC” Dirección: Carrera 35 No.4ª-28 Teléfono: 3158640166 Correo electrónico: ongfundespac@hotmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a favor del DAGMA, estará a cargo de un SUPERVISOR DEL ORGANISMO. En desarrollo de lo previsto por la Ley 1474 de 2011, la supervisión del contrato, se realizará por la persona que designe el ordenador del gasto. EL CONTRATISTA se somete a la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali . Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

supervisión, vigilancia y control en la ejecución del contrato a suscribirse, de un SUPERVISOR por parte del DAGMA, el cual tendrá que realizar integralmente las siguientes actividades, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación del Distrito de Santiago de Cali: a). Interventoría externa técnica b). Interventoría externa administrativa, c). Interventoría externa financiera. El SUPERVISOR del contrato representará al DAGMA y será intermediario entre este organismo y EL CONTRATISTA, y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato. Todas las indicaciones, recomendaciones y comunicaciones que se cursen entre EL DAGMA y EL SUPERVISOR y EL CONTRATISTA, deberán hacerse por escrito, mediante actas o comunicaciones. EL DAGMA notificará oportunamente y por escrito al CONTRATISTA acerca del nombre de la persona que ejercerá las labores de supervisión, en el desarrollo del contrato, celular y correo electrónico. Las actuaciones del supervisor que ejercerá el servidor público o contratista del DAGMA designado, realizará un seguimiento y supervisión técnica, jurídica, administrativa y financiera al proyecto, para lo cual EL CONTRATISTA, brindará toda la colaboración necesaria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 28.1. Los estudios y documentos previos. 28.2. El pliego de condiciones del proceso de selección N°4133.010.32.1.608-2023, sus anexos, adendas o cualquier otro documento del proceso. 28.3. La oferta presentada por EL CONTRATISTA. 28.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 28.5. Certificados de Disponibilidad Presupuestal. 28.6. Los APU’s y cronograma presentados por el contratista y aprobados por el DAGMA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía única de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual y la acreditación de encontrarse EL CONTRATISTA al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en el Distrito de Santiago de Cali, así: Predios del Parque Ambiental Corazón de Pance. Vía La Vorágine con calle 4ta. Zona periurbana

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali . Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

IMPORTANTE

Si el formato se va a utilizar para realizar contratos mediante la plataforma SECOP II, se registran los datos solicitados de quien firma electrónicamente, no se imprime el documento, dado que se entiende válido con la firma electrónica que se realiza a través del flujo de aprobación de la plataforma en mención. Por lo tanto, la fecha del presente contrato será la de la aprobación final en la plataforma SECOP II

POR EL CONTRATANTE,

FRANCY RESTREPO APARICIO
Directora
Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA

POR EL CONTRATISTA,

LUIS FELIPE BONILLA ARCOS
C.C. N°76.314.538
Representante legal
FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA PARTICIPACION CIUDADANA "FUNDESPAC"

Elaboro: Carolina Contreras - Contratista
Revisó: Ana Maria Valencia – Contratista – Comité Evaluador Técnico
José Fernando Vidarte- Contratista – Comité Evaluador Financiero
Luz Elena Fernández Mayor – Asesor

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali . Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.